

HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS



VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 8:30 am a 4:30 pm ó en el siguiente correo electrónico oir.salud.gob.sv



HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS
“MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”.

CONTRATO NÚMERO 23/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CD 01/2021

NOSOTROS: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de _____ de edad,
_____, del domicilio de _____, portador de mi
Documento Único de Identidad número: _____ y con Tarjeta de
Identificación Tributaria número: _____ ;
actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios
“Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, _____, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número: _____ ;
que en el curso de este documento se denominará “**EL HOSPITAL**”; personería que acredito con el
acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve,
autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me
 nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento
General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto,
comparezco a este acto en la calidad antes mencionada y **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**,
mayor de edad, del domicilio de _____, departamento de _____ portadora
de mi Documento Único de Identidad número: _____ ; en calidad de
Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL
SALVADOR**, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria:

_____,
cuya existencia legal y calidad en que actúo compruebo con: **a)** Certificación del Testimonio de
Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en el Estado de Florida, de los Estados
Unidos de Norteamérica, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis,
ante los oficios del Notario Público José A. Navarro, la cual se encuentra con su respectiva Apostilla,
debidamente traducida al castellano e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y
NUEVE** del Libro número **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de

Sociedades el día dieciocho de marzo de dos mil dos; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Ingeniero Guillermo Edgardo Villalta Rivas, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado Wilberth Edubert Martínez Meléndez, e Inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTINUEVE** del Libro **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de otros Contratos Mercantiles el día trece de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se me faculta para comparecer en representación de la sociedad en actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Contratación Directa número **01/2021** denominado “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los INSUMOS MÉDICOS , para el año dos mil veintiuno, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los Insumos Médicos e Insumos de Laboratorio, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RAZÓN SOCIAL	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR								
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES							\$13,276.00	
PLAZO DE ENTREGA	10 DÍAS HÁBILES								
LUGAR DE ENTREGA	ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS								
OTRAS CONDICIONES	PARA LOS BIENES QUE AL MOMENTO DE SER ENTREGADOS ESTOS POSEAN UN VENCIMIENTO MENOR A DIECIOCHO MESES EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO AL MOMENTO DE HACER SU ENTREGA ADQUIRIENDO EL COMPROMISO DE REALIZAR EL CAMBIO SI LLEGADA SU FECHA DE CADUCIDAD ESTOS AUN NO HUBIESEN SIDO UTILIZADOS POR EL HOSPITAL, DICHO COMPROMISO TENDRÁ UNA VIGENCIA NO MENOR DE DIECIOCHO MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN ALMACÉN DEL HOSPITAL.								
DETALLE DE PRODUCTOS									
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MUESTRAS PARA CONTROL DE CALIDAD
1	10601005	AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL REG. SANITARIO: IM052919062014 ORIGEN: CHINA	C/U	NIPRO	4,400.00	\$0.02	\$88.00	25

2	10601030	AGUJAS DESCARTABLES 22 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	AGUJAS DESCARTABLES 22 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL REG. SANITARIO: IM052919062014 ORIGEN: CHINA	C/U	NIPRO	3,100.00	\$0.02	\$62.00	25
3	10602045	JERINGA 10ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	JERINGA 10ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL REG. SANITARIO: IM122502102014 ORIGEN: CHINA/INDONESIA	C/U	NIPRO	1,000.00	\$0.07	\$70.00	25
4	10602060	JERINGA 20ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	JERINGA 20ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL REG. SANITARIO: IM122502102014 ORIGEN: CHINA/INDONESIA	C/U	NIPRO	800.00	\$0.12	\$96.00	25
5	10606035	GUANTE DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES	GUANTE DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES REG. SANITARIO: IM028020032014 ORIGEN: MALASIA	C/U	NIPRO	100.00	\$12.00	\$1,200.00	1
6	10606040	GUANTE DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA M, DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES	GUANTE DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA M, DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES REG. SANITARIO: IM005914012021 ORIGEN: MALASIA	C/U	SUPER GUARD	415.00	\$12.00	\$4,980.00	1
7	10606045	GUANTE DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA S, DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES	GUANTE DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA S, DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES REG. SANITARIO: IM028020032014 ORIGEN: MALASIA	C/U	NIPRO	415.00	\$12.00	\$4,980.00	1
8	30502014	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21 G X 1 PULGADA, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTÉRIL, CAJA DE 100 UNIDADES.	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21 G X 1 PULGADA, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTÉRIL, CAJA DE 100 UNIDADES. REG. SANITARIO: IM060626062014 ORIGEN: JAPÓN/AUSTRIA	C/U	GREINER	50.00	\$12.00	\$600.00	0

9	30503084	BOLSA DOBLE DE PLÁSTICO FLEXIBLE ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPDA-1 CON AGUJA INVOLABLE, SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA CALIBRE 16GX11/2 PULGADAS, TUBULADURA CODIFICADAS, CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 10 MILILITROS DEL DONANTE.	BOLSA DOBLE DE PLÁSTICO FLEXIBLE ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPDA-1 CON AGUJA INVOLABLE, SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA CALIBRE 16GX11/2 PULGADAS, TUBULADURA CODIFICADAS, CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 10 MILILITROS DEL DONANTE. REG. SANITARIO: IM100721072016 ORIGEN: CHIPRE	C/U	DEMOTEK	100.00	\$4.50	\$450.00	15
10	30503261	EQUIPO PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE, CON FILTRO DE (150-250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS CON AGUJA CALIBRE (16-20) G,EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL DESCARTABLE.	EQUIPO PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE, CON FILTRO DE (150-250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS CON AGUJA CALIBRE (16-20) G,EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL DESCARTABLE. REG. SANITARIO: IM032908052014 ORIGEN: JAPÓN/ CHINA	C/U	NIPRO	100.00	\$1.00	\$100.00	0
11	30503576	PUNTA DE PLÁSTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMÁTICA, CAPACIDAD (1-300) MICROLITROS, DESCARTABLE BOLSA DE 1000 UNIDADES	PUNTA DE PLÁSTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMÁTICA, CAPACIDAD (1-300) MICROLITROS, DESCARTABLE BOLSA DE 1000 UNIDADES REG. SANITARIO: NO APLICA ORIGEN: AUSTRIA	C/U	GREINER	10.00	\$20.00	\$200.00	0
12	30503756	TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13 x 75) MILÍMETROS CON CITRATO DE SODIO AL (3.2 - 3.8)%, (TAPÓN CELESTE), CAPACIDAD 2 MILILITROS.	TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13 x 75) MILÍMETROS CON CITRATO DE SODIO AL (3.2 - 3.8)%, (TAPÓN CELESTE), CAPACIDAD 2 MILILITROS. REG. SANITARIO: IM003423012014 ORIGEN: AUSTRIA/ BRASIL/ USA	C/U	GREINER VACUETTE	2,500.00	\$0.18	\$450.00	0

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: Solicitud de Compra, Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, Resolución de Adjudicación CD 01/2021, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y

Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen en los presentes documentos contractuales y de acuerdo a las siguientes condiciones: **1) Reponer** en un plazo no MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES (Incluye los productos presentados con vencimiento menor a 18 meses y para los cuales se presento carta compromiso de cambio), los productos que sufran deterioro, dentro del período de vigencia de la GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía, este plazo surtirá efecto a partir de la notificación por parte del Administrador(a) de Contrato, el contratista tendrá derecho de verificar el producto según el reporte; no estará obligado a reponerlo si el deterioro se debe a causas imputables al Hospital por no haber cumplido con los requisitos de uso y/o almacenamiento según la indicación que el contratista detalló en su oferta técnica. **2) ASPECTOS GENERALES DE CONTROL DE CALIDAD.** El Hospital a través del Laboratorio de control de calidad del Ministerio de Salud constatará la calidad de los insumos contratados (según aplique) siguiendo el mecanismo correspondiente y reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a laboratorios particulares cuando los intereses del Hospital lo demanden, el costo de todos los análisis practicados serán cubiertos por el contratista (Tarifas aprobadas en acuerdo ejecutivo No. 11 publicado en el diario oficial N.º 20, tomo N.º 430 del 28 de enero de 2021), aún en los casos en que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis; si como resultado final del análisis del insumo contratado se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, el contratista previa notificación por escrito, estará obligado a cambiarlo, entregando al Hospital un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, el plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el suministro, será responsabilidad del contratista retirar los bienes que no cumplen con lo querido de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución; ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital procederá a aplicar las sanciones respectivas establecidas en el presente contrato, las bases de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. El contratista presentará en el almacén del Hospital las muestras para realizar el control de calidad por cada lote de los insumos médicos entregados, producto de la presente contratación, las que serán enviadas al Laboratorio de control de calidad del MINSAL para la extensión de certificado de aceptación o rechazo. Si al

efectuar el análisis, el laboratorio de control de calidad del MINSAL determina un resultado de no conformidad y requiere una nueva cantidad del insumo en referencia el contratista se obliga a sustituir en cantidades iguales a las tomadas en existencias del almacén del producto entregado, es decir el Hospital siempre recibirá la cantidad total del producto contratado. Por cada insumo el contratista deberá efectuar pago de análisis de control de calidad por cada lote a entregar que exceda los diez salarios mínimos urbanos (Sector Comercio) de acuerdo a las tarifas previamente establecidas (Acuerdo ejecutivo No. 11 publicado en el diario oficial N.º 20, tomo N.º 430 del 28 de enero de 2021); previo al pago de análisis, deberá presentar en el laboratorio de control de calidad del MINSAL, la hoja de control de pago de análisis de insumo médico y afines. Si el monto de la compra de un insumo no supera los diez salarios mínimos urbanos (Sector Comercio) el contratista no pagara control de calidad sin embargo siempre deberá entregar las muestras correspondientes.

ROTULACIÓN Y ETIQUETADO (MUESTRAS, PRODUCTOS PARA CONTROL DE CALIDAD Y BIENES CONTRATADOS):

La rotulación del empaque primario: a) Nombre genérico del producto, b) Nombre comercial del producto, c) Presentación (si aplica), d) Concentración (cuando aplique), e) Cantidad del producto en el envase (cuando aplique), f) Número de lote (debe ser el mismo en empaque primario y secundario), g) Fecha de fabricación, h) Fecha de esterilización (cuando aplique), i) Fecha de expiración (cuando aplique), j) Nombre del fabricante, k) Origen, l) Registro sanitario (cuando aplique), m) Indicaciones de uso (cuando aplique), n) Otras indicaciones del fabricante, o) Condiciones de manejo y almacenamiento. Lo anterior se exceptúa en el caso de insumos que el volumen del empaque primario sea pequeño, en cuyo caso la información obligatoria se limitara a los literales “a” o “b”, “f”, “i” y “j” (En el caso que debido a la cantidad de insumos a entregar no se presente empaque secundario o colectivo el contratista al momento de la entrega deberá presentar copia del empaque secundario o colectivo donde se establezca la información mas completa del insumo y que esta no se detalla en el empaque primario). **La rotulación del empaque secundario deberá comprender lo siguiente:** Nombre genérico del producto, Nombre comercial del producto, Presentación (si aplica), Concentración (cuando aplique), Cantidad del producto en el envase (cuando aplique), Número de lote (debe ser el mismo en empaque primario y secundario), Fecha de fabricación, Fecha de esterilización (cuando aplique), Fecha de expiración (cuando aplique), Nombre del fabricante, Origen, Registro sanitario (obligación en el empaque primario cuando no posea empaque secundario), Indicaciones de uso (cuando aplique), Otras indicaciones del fabricante, Condiciones de manejo y almacenamiento. Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante. **La rotulación del empaque colectivo debe contener:** a) Nombre Genérico del

producto, b) Nombre comercial del producto., c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. Todo producto al momento de su entrega deberá llevar estampada la leyenda **“PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS”**, los productos fabricados con tecnología de empaque primario inviolable, no será necesario colocar la leyenda en el empaque primario, solamente en el empaque secundario o según el caso si la presentación o entrega únicamente es en empaque primario y el volumen del empaque primario es pequeño de igual forma no será necesaria la estampa de dicha leyenda sin embargo al momento de la entrega el contratista deberá presentar copia del empaque secundario o colectivo donde se establezca la información mas completa del insumo. En general las etiquetas o rotulación deben ser presentadas en idioma castellano, impresas o pirograbadas directamente en el empaque o de no ser posible haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).

CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO:

EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte, que proteja los productos de los factores ambientales (luz, temperatura, humedad), además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además deberá indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Condiciones de Manejo y almacenamiento, j) Otras pruebas requeridas. Si el contratista ya hubiere tramitado las pruebas de control de calidad con anterioridad referente al lote de insumo a entregar y ya posee los resultados emitidos por el laboratorio de control de calidad del Ministerio de Salud o posee evidencia de encontrarse en trámite el resultado se exonerará de todo este trámite (presentación de muestras y certificado de análisis de producto terminado) con la presentación de la respectiva documentación (resultados favorables de control de calidad o documentos de evidencia de encontrarse en trámite los resultados del lote) al momento de la entrega de estos. **PERIODO DE VENCIMIENTO DE LOS**

INSUMOS MÉDICOS. El vencimiento de los bienes no debe ser menor a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos en el Almacén. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución; por el contrario, si el vencimiento de los bienes a entregar es menor a lo requerido para proceder a su aceptación el contratista deberá presentar un escrito comprometiéndose al cambio de los productos que llegada la fecha de caducidad no hubiesen sido utilizados por el Hospital este compromiso deberá tener vigencia desde la fecha de entrega en almacén hasta dieciocho (18) meses posteriores; si el contratista incumpliere al cambio de los bienes se aplicaran las sanciones que correspondan, así mismo haciendo efectiva la garantía pertinente. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2021-3221-3-0201-21-1-54113 y 2021-3221-3-0203-21-1-54107. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.276,00)** cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios. La cancelación de las facturas se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital por medio de cheque en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo máximo de sesenta días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la institución que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en la cuenta bancaria institucional. El plazo para realizar el pago se contabilizara a partir de la recepción de los bienes, recibir toda la documentación correspondiente completa, aprobada y por consiguiente presentando acta de recepción adjunta con su respectiva factura original y duplicado cliente a nombre Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, NIT del Hospital , **en la factura deberá detallarse** número de ítem (según lo detallado en el presente contrato), código del producto (según lo detallado en el presente contrato), descripción del producto solicitado y adjudicado (según lo detallado en el presente contrato), marca, origen del producto, número de lote, numero de registro sanitario (si aplica), fecha de vencimiento, unidad de medida (según lo detallado en el presente contrato), cantidad, precio unitario, monto total, número de contrato, número de resolución de adjudicación, número de resolución modificativa si la hubiere, tipo de fondos; así mismo, la empresa deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar, ya sean entregas parciales o totales. Al momento que el contratista presente toda la documentación antes descrita, la Unidad Financiera entregará el respectivo

QUEDAN. **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de entrega de los bienes contratados deberá apegarse a lo requerido por este Centro Asistencial, lo cual se realizara según se detalla a continuación: se realizara **una entrega** en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contabilizando como día uno el día hábil siguiente a partir de la distribución del contrato. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA.** Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega de todos o algunos de los productos adjudicados y se debiere a causas de fuerza mayor o caso fortuito éste solicitara prórroga sobre el plazo de entrega inicialmente acordado haciendo la petición por escrito debidamente justificada y documentada, dicha solicitud será presentada directamente a la administradora de contrato con copia a la UACI previo al vencimiento del plazo inicialmente pactado; en caso de no hacerse tal notificación en el tiempo y forma correspondiente esta omisión será suficiente para que el hospital deniegue la prórroga; sí es presentada dentro del término el Titular de la institución la aprobara o rechazara según el caso por medio de una resolución debidamente razonada y motivada sobre la recomendación que emita la administradora de contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** El contratista deberá facturar por separado insumos médicos (los comprendidos en el intervalo desde ítem uno hasta ítem siete) de los insumos de laboratorio (los comprendidos en el intervalo desde ítem ocho hasta ítem doce). La recepción de los productos se realizará en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios previa coordinación y programación como mínimo de dos (2) días hábiles de antelación vía telefónica con el área de almacén (2792-2252 ó 2792-2253) y Administrador de contrato designado al teléfono 2792-2257 para entregas de los ítem uno al siete (Insumos médicos) y al teléfono 2792-2237 para entregas de los ítem ocho al doce (Insumos de laboratorio), la cita deberá realizarse en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm.; para realizar la entrega el contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar los bienes entregados, lo detallado en la factura y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital o cualquier otra documentación correspondiente, identificando posibles averías, faltante o sobrante que se produzca o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. Si el contratista pretende entregar bienes con un vencimiento menor a 18 meses deberá presentar al momento de la entrega ante el administrador de contrato y almacén un escrito en donde se comprometa al cambio de los bienes antes de su fecha de vencimiento si estos aún no se hubieren utilizado en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento del Administrador de Contrato respectivo o personal del almacén de la institución,

además al momento de realizar la entrega el contratista presentara factura duplicado cliente (adjuntando 5 copias), la factura deberá detallar únicamente las cantidades de producto real a entregar ya sean estas parciales o totales de lo contratado, a dichas facturas se le adjuntara copia del acta de recepción; si al momento de realizar la entrega de los productos la factura correspondiente tuviese errores u omisiones no se procederá a la recepción de los productos hasta que no sea subsanado dicho inconveniente y no será responsabilidad de la institución si por ello el contratista incumpliere los plazos de entrega. El contratista en conjunto a la entrega de los productos y la factura deberá presentar las muestras requeridas para control de calidad en cantidades según lo establecido en la clausula primera de este contrato, el numero de lote de las muestras presentadas debe coincidir con el número de lote de productos a entregar a la institución, además deberá presentar copia de control de pago de análisis del producto y comprobante de crédito fiscal del pago de análisis (cuando aplique), comprobante de entrega de materia prima (cuando aplique), certificado de análisis de materia prima (cuando aplique), metodología de análisis de producto terminado (cuando aplique) y certificado de análisis de producto terminado. El ACTA DE RECEPCIÓN, deberá ser firmada por el Guardalmacén, Contratista o su Representante autorizado y la Administradora de Contrato correspondiente, en dicha acta deberá hacerse constar: numero de ítem, código, descripción, cantidad del producto, precio unitario, monto total, lote, vencimiento, número de contrato, si los productos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas, dentro del plazo contractual y todo a lo que se refiere el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** el contratista rendirá por su cuenta y a favor del hospital, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria autorizadas por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,327.60)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los bienes contratados, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 1 copia certificada por notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el día uno de marzo de dos mil veintidós. El contratista podrá solicitar la no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato si éste cumpliera sus obligaciones antes del plazo al que se refiere el artículo 119 de la LACAP y quedara a criterio del Hospital la aceptación o no de su petición, en todo caso deberá realizar la petición mínimo tres días hábiles antes de finalizar el plazo otorgado para la presentación de esta. **B) FIANZA DE BUEN**

FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, tendrá un valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,327.60)**, equivalente al diez por ciento(10%) del total de los bienes contratados y entregados, deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de expedición de el ultima acta de recepción definitiva; la presentación de esta sera en su versión original y una copia certificada por notario y estará vigente desde la fecha de expedición de el ultima acta de recepción definitiva hasta mínimo dieciocho meses posteriores.

CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.

El Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Número 110 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, a la Licenciada Rosa Delmi Sorto Lovo, quien tendrá la administración exclusiva de los ítem 1 al 7 o en su ausencia sera responsable la Técnico Rosa Ana Romero Aguilar y mediante acuerdo Número 110 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, a la Licenciada Ana Maria De Los Angeles Gomez De Zepeda, quien tendrá la administración exclusiva de los ítem 8 al 12 o en su ausencia será responsable el Licenciado Oscar Edilberto Sorto Franco; los administradores de contrato tendrán además las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.

El Hospital podrá modificar, ampliar o disminuir y/o prorrogar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital, se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, para esto la Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de ampliación del contrato debidamente justificada con su respectiva disponibilidad presupuestaria y autorizada por el Titular, adjuntado el informe favorable del administrador de contrato; además, anexando nota en la cual solicita la aceptación del contratista para realizar dicha modificación y nota en la cual el contratista acepta el monto a modificar y el plazo de entrega; en tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual posteriormente será firmada por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al hospital y que no hubiere una mejor opción para ello el Titular del Hospital, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga.

(Art. 83 LACAP). El contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial ni el objeto del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a el Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Titular lo autorice en forma escrita, además se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora o inhabilitación por extinción de obligaciones o incapacidad por caducidad; las sanciones serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular a cuya competencia el contratista se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de el contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de el contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en cualquier documento contractual del proceso de compras incluyendo el presente contrato el Hospital, notificará a el contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna por parte del Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; así mismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “EL CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los documentos contractuales incluyendo este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el contratista y que por razones de interés público sea innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere se resolverá en primer lugar a través del Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGÉSIMA : INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El

contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. El Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones:

o a la dirección de correo electrónico:

; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

y al correo electrónico:

y . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.-

DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA
DIRECTOR



ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
NIPRO MEDICAL CORPORATION S.A DE C.V.



En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de de edad, , del domicilio de , departamento de , persona que conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: , y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: ; actuando carácter de Director y Representante

Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” , departamento de _____ , con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ ; que en el curso de este documento se denominará “EL HOSPITAL”; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, mayor de edad, del domicilio de _____ , departamento de _____ , persona que en razón de este acto conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____ ; en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de _____ , con Número de Identificación Tributaria: _____ , cuya

personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente:

a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en el Estado de Florida, de los Estados Unidos de Norteamérica, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Público José A. Navarro, la cual se encuentra con su respectiva Apostilla, debidamente traducida al castellano e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro número **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día dieciocho de marzo de dos mil dos; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por el Ingeniero Guillermo Edgardo Villalta Rivas, en la ciudad de Antigua Cuscatlán a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado Wilberth Edubert Martínez Meléndez, e Inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTINUEVE** del Libro **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de otros Contratos Mercantiles el día trece de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se le faculta para comparecer en representación de la sociedad antes mencionada en actos como el presente ; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**”; **Y ME DICEN: I.-** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de Contratación Directa número 01/2021 denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara; y que se leen en su orden

“H.O.T.Z” y “Z.Y.R.G”, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; **II.-** Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los Insumos Médicos y de Laboratorio, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, en una sola entrega dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de la suscripción del presente contrato y comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.276,00)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las veinte cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, formando parte integral de este los siguientes documentos: Solicitud de Compra, Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, Resolución de Adjudicación CD 01/2021, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato.- **Yo, la suscrita Notario DOY FE,** que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS,** por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de ocho folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción

manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA
DIRECTOR



ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
NIPRO MEDICAL CORPORATION S.A DE C.V.



Contrato Número: 23/2021
"Adquisición de Insumos Médicos y de Laboratorio"